

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza



SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2022/215/Q
Asunto: Se propone conciliación
Oficio: SV-1494/2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 31 de mayo del 2022

**Secretaría de Seguridad Pública del Estado
Presente.**

Me permito hacer de su conocimiento que en esta Comisión se recibió la queja interpuesta por la C. _____ quien refiere hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos en su; consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública y Violaciones al Derecho a la Propiedad y a la Posesión en la modalidad de Allanamiento de Morada** que se atribuyen a **elementos de las corporaciones PCC, PAR, PEC y Fuerza Metropolitana pertenecientes a Secretaría de Seguridad Pública del Estado** a su digno cargo; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta por la quejosa:

"...Que desde hace dos meses han estado ingresando a mi hogar elementos de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, argumentando que es un reporte que tienen de mi domicilio mencionado que ahí venden droga, a lo cual la Policía Civil de Coahuila, la Policía Especializada de Coahuila, Policía de Acción y Reacción de Coahuila y Fuerza Metropolitana han estado acudiendo por lo menos cuatro veces a la semana en diferentes horarios, entran al domicilio realizan una inspección y se retiran, el día de hoy 25 de mayo del presente año acudieron elementos de la Policía Especializada de Coahuila alrededor de las 12 del mediodía, mencionando que tenía nuevamente un reporte, yo siempre que van les doy el acceso a mi domicilio para su inspección, pero cabe destacar que han estado irrumpiendo mi vida cotidiana ya que a veces estoy descansado e ingresan a mi domicilio, así mismo tengo tres hijos menores de edad que se encuentran ya afectados psicológicamente por las visitas de estos elementos policiacos. "Por lo anterior, solicito la intervención de esta Comisión para que dichos elementos no incurran en actos de molestia hacia mi persona, mi familia y mis posesiones." Estando de acuerdo en que mi queja se someta al procedimiento de conciliación. Que es todo lo que deseo manifestar..."

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el procedimiento de conciliación, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual consiste en: **ÚNICO) Siempre y cuando no se haya cometido o esté cometiendo un delito, no se incurra en actos de molestia contra la C.**

su familia, domicilio o posesiones; Así como se respete y

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

cumpla la norma por parte de los elementos de las corporaciones PCC, PAR, PEC y Fuerza Metropolitana pertenecientes a Secretaría de Seguridad Pública del Estado; disponiendo del término de **(05) días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Por otro lado, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe pormenorizado en relación con los hechos de que se duele el quejoso, en el que deberá hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Finalmente, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente

"Voz y presencia de las personas con derechos"

**Segunda Visitadora Regional de la Comisión
de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

C.c.p.
C.c.p. Expediente.
AMGE/AJCHG

Presidente de la CDHEC.